



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00602-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDÍO-FACEQUIN LTDA., contra CLARA INÉS ÁLVAREZ SUÁREZ, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se suministraron el domicilio y las direcciones física y virtual de la persona que funge como regente de la entidad impetrante (ords. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). Es menester incorporar el plan de pagos, la tabla de amortización o el instrumento idóneo que refleje el historial crediticio de la obligación, contenida en el pagaré objeto de recaudo. Ello, con miras a constatar el capital insoluto presuntamente adeudado, lo que es menester, porque se trata de una cifra menor a la inicialmente mutuada y que pende del comportamiento asumido por la accionada frente al débito.
- 3). De ninguna forma se especificó la ciudad en la que se localiza el destino físico del mandatario judicial.
- 4). El canal digital proporcionado frente al organismo pretensor no concuerda con el divulgado, a través del competente certificado, para recibir enteramientos de tinte jurisdiccional.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la agrupación rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procurador adjetivo de la organización impetrante, al profesional del derecho JULIÁN ANDRÉS TOVAR VIDUEÑEZ, identificado con C.C. No. 1.094.952.385 y T.P. No. 321.261 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBRERO DE
2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa2208f54861c76294e958a3b7028ad3f6130da57ffeab17bfd9201eb5840c0**

Documento generado en 09/02/2024 07:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>